

Veinte y tres años.



SELLO CUARTO, VEINTE
Y TRES AÑOS DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
Y VEINTI Y OCHO.

que estando en la ciudad, y guardada la dicha ocho
cientos fanegas paraq. estar la Compravén por cuenta
de la villa, o del Povo de ella y subvén al
panadero, y avaros en las ocasiones e diligencia, y
necesidad como se experimenta de la escasez de granos, y
falta de llobias en todo el proximo pasado invierno
para haer. Llegada el mes de Mayo y lo granose algunos
abundantes de los, y en ellos experimentados se ferri
lidad en los campos, obxerve al mismo tpo q. se tra
raua de vender y panadero el tpo guardado en las
paneras de dhoposito como asi de esta efuand
dándose veinte y seis onzas de pan cozido y cinco onzas
tos contra pro híz. de que nose panadero de otro tpo
que no fuese sino es de dhoposito con uno motivo
dispusse el que se prinzipiada como con efecto se prin
zipio a vender el que asi se guardaba en esta encom
y sin embargo desta diligencia no amporido expen
derse mas que asta doscientas fanegas quedando existen
tes las seiscientas restantes las que no podran vender
se sino fuese a bajo precio, y estarse todavia vendien
do y panaderando en el mismoposito de que es preuiso
resulte perdida contra los intereses de S. A. R. a
que no es justo sede lugar madmente quando (a
lindo como se debe) se afatado a la buena armonia
mediante aquef Cartas de dha R. Justicia se

